

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR,
en representación del Sr. Ángel M. López
Negrón
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-QR-2017-0007

ASUNTO: Extensión de término para el
procedimiento de descubrimiento de
prueba; enmienda al calendario procesal.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 22 de enero de 2018, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”) presentó un “Escrito en Solicitud de Extensión del Término para Culminar el Descubrimiento de Prueba” (“Escrito de la OIPC”) en donde solicitó una extensión al término para concluir el procedimiento de descubrimiento de prueba en el caso de epígrafe.¹ De igual forma, la OIPC notificó que a esa misma fecha sometió a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el “Primer Pliego de Interrogatorios y Requerimiento de Producción de Documentos” (“Interrogatorio”).²

Según la Orden de 8 de diciembre de 2018, el procedimiento de descubrimiento de prueba debería culminar en el día de hoy. Puesto que la OIPC presentó su Interrogatorio dentro del término establecido para el descubrimiento de prueba, no es necesario extender el mismo. No obstante, se le **OTORGA** a la Autoridad hasta el lunes 12 de febrero de 2018 para proveer su contestación y/u objeciones al Interrogatorio, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 8.03 del Reglamento 8543.

En vista de lo anterior, se señala la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el viernes 9 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el miércoles 14 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas de la

¹ Escrito de la OIPC, ¶ 5.

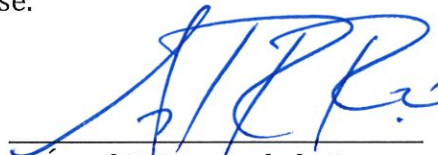
² *Id.*

Comisión de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, la Comisión podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov y nnunez@energia.pr.gov, en o antes de 26 de febrero de 2018. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que la Comisión pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz el 22 de enero de 2018 y que en esta fecha copia de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2017-0007 fue notificada mediante correo electrónico a: francisco.marin@prepa.com y codiot@oipc.pr.gov. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida y que en el día de hoy he procedido con el archivo en autos y he enviado copia de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

**Oficina Independiente de Protección
al Consumidor**

268 Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de enero de 2018.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria